

CIRCULAR-TELEFAX 74/97

México, D.F., a 5 de noviembre de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: Líneas de crédito para la liquidación del saldo a cargo de la cuenta de control que la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores lleva a las instituciones.

El Banco de México, con el objeto de precisar el régimen previsto en la Circular-Telefax 72/97 del 28 de octubre de 1997, ha resuelto modificar el segundo párrafo de dicha Circular-Telefax, en los términos siguientes:

“Las instituciones que al 1° de diciembre de 1997 tengan una capacidad máxima del saldo deudor de la cuenta única “capacidad máxima” superior a la señalada en el primer párrafo del numeral M.43.1, podrán disponer diariamente por concepto de liquidación de sus operaciones con títulos y valores depositados en INDEVAL, durante los períodos que se señalan a continuación, la cantidad que resulte menor de: a) su capacidad máxima al 30 de noviembre de 1997 o b) lo siguiente:

PERIODO	SUMA DE TODOS LOS LIMITES DE EXPOSICIÓN A RIESGO QUE LA INSTITUCION PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS DE USO AMPLIADO (SPEUA) DETERMINE CON RESPECTOS DE LOS DEMAS, O	LIMITE EN MILLONES DE PESOS
del 1 al 31 de diciembre de 1997	6/3	9,000
Del 2 al 31 de enero de 1998	4/3	7,500
Del 2 de febrero en adelante	2/3	6,000.”

Atentamente

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL